

ACTA SESIÓN N° 508

En la ciudad de Santiago, a 14 de marzo de 2014, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu.

Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General, el Sr. Rubén Burgos Acuña, en su calidad de Director Jurídico, el Sr. Eduardo González Yáñez, en su calidad de Director de Operaciones y Sistemas, el Sr. Eolo Díaz-Tendero Espinoza, en su calidad de Director de Estudios, el Sr. Javier Pérez Iracabal, en su calidad de Director de Administración, Finanzas y Personas, la Sra. Alejandra Sepúlveda Toro, en su calidad de Directora de Fiscalización.

1.- Formalización de la estrategia del Consejo para la Transparencia y sistema de incentivos

Se integra a la sesión, doña María José Méndez, Jefa de la Unidad de Planificación y Calidad, quien expone sobre los resultados del proceso de planificación institucional del Consejo para la Transparencia. Al respecto recuerda, los hitos del proceso de construcción y su resultado principal, que se expresa en el cuadro de mando institucional que ya había sido comentado en sesión previa, por lo que la discusión se concentra en los indicadores y metas que soportan cada objetivo estratégico enmarcados en la estrategia institucional 2014-2017.

Se revisan la totalidad de indicadores y metas del marco estratégico a través de la lectura del documento de Mapa Estratégico y Sistema de Incentivos 2014 remitido con anterioridad a los Consejeros. Las observaciones realizadas a la propuesta se enfocan a: (i) modificar el universo de la agenda noticiosa del CPLT incorporando la totalidad de artículos; (ii) proponer un indicador compuesto que contemple cobertura y presencia.



Respecto del sistema de incentivos para el 2014, y habiéndose revisado la totalidad de metas e indicadores, se aprueba su asignación del 8%, el cual se descompone en un 3% del bono institucional y 5% del bono colectivo. Se aprueba además, la asignación de un 0,5% adicional al sistema de incentivo institucional y colectivo frente al cumplimiento del 100%.

Por último se revisa la propuesta del sistema de incentivos individual aplicado a las unidades de: Análisis de Fondo de la Dirección Jurídica, Fiscalización Transparencia activa y Derecho de Acceso de la Dirección de Fiscalización. Se muestra la visión general de este proceso, atendiendo su relación con la propuesta de contratos con renta variable. Las variables de desempeño atendidas en este bono individual son: oportunidad, volumen y calidad. Con la propuesta informada, los Consejeros solicitan ajustar: (i) complejidad de los casos en el sistema de incentivos individual y renta variable para la Unidad de Análisis de Fondo, (ii) complementar con el incentivo colectivo para su conexión con la organización, y (iii) revisar la propuesta con las unidades de la Dirección de Fiscalización comentadas.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan aprobar el marco estratégico de la institución y el porcentaje de asignación del sistema de incentivos para el 2014. Se solicita ajustar el indicador de comunicaciones y sistema de incentivos individual en lo que corresponde.

2.- Contratación directa del nuevo Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo.

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada Carrasco, expone que dada la urgente necesidad de cubrir la vacancia del cargo de Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo dependiente de la Dirección Jurídica, en atención a la importancia estratégica y fundamental de dicha Unidad para la Corporación, solicita la autorización del Consejo Directivo para contratar mediante el sistema de contratación directa al abogado don David Ibaceta Medina para ocupar dicho cargo, en consideración a su alto perfil académico y profesional, que lo hacen idóneo para ejercer dicha función.



ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda autorizar al Director General del Consejo para contratar directamente al abogado don David Ibaceta Medina en el cargo de Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo de esta corporación.

3.- Informe solicitado por la Contraloría General de la República acerca de los convenios que celebra el SII para la transmisión de datos de los contribuyentes.

A partir de este momento se retira de la sesión el Consejero y Presidente del Consejo Directivo, don Jorge Jaraquemada Roblero; ante ello los consejeros acuerdan que don Alejandro Ferreiro Yazigi ejerza las labores de Presidente por el tiempo que resta de esta sesión. De este modo, los acuerdos que se detallan a continuación, han sido acordados por los restantes consejeros presentes.

Se integra a la sesión, doña Paula Recabarren Lewin, Jefa (S) de la Unidad de Normativa y Regulación de la Dirección Jurídica y doña Karla Ruiz Sepúlveda, Abogada Analista de la citada Unidad, quienes exponen acerca de la solicitud planteada a esta Corporación por la Contraloría General de la República, en orden a informar si resulta posible mantener el criterio contenido en su dictamen N° 10.322, de 2001, luego de la entrada en vigencia de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en la ley N° 20.285. Lo anterior, atendida la presentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), formulada a través del Oficio ordinario N° 156, de 28 de enero de 2014, dirigida a ese ente contralor. En síntesis, exponen el alcance de la presentación efectuada por el SII, el referido dictamen N° 10.322 y los convenios suscritos entre dicho Servicio y entidades privadas de tratamiento de datos. Luego, se analiza la materia consultada en función de la Ley de Transparencia, la Ley N° 19.628 y los pronunciamientos que al respecto ha emitido este Consejo, indicando, por último, las conclusiones generales a las que se ha arribado.

En resumen, se concluye que si el contenido de la base de datos está conformado por información pública, no habría impedimento jurídico alguno para su comunicación, en cuyo caso el órgano público al efectuar la transmisión de datos personales deberá tener



en consideración su ámbito competencial y contemplar en las cláusulas de los convenios respectivos las exigencias establecidas en la Ley N° 19.628 y en el punto 6.5. de las recomendaciones de esta Corporación sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado. Lo anterior, especialmente en lo referido a la observancia al principio de finalidad, regulado en el artículo 9° de la Ley N° 19.628, y teniendo a la vista lo establecido en su inciso tercero que contiene la prohibición de realizar todo tipo de predicciones de riesgo comercial que no estén basadas únicamente en información objetiva relativa a morosidades o protestos. Esto último, pues si bien la prohibición parece estar dirigida a las entidades privadas dedicadas a la elaboración de predictores de riesgo y otros instrumentos probabilísticos acerca del comportamiento comercial futuro de las personas, éstos se podrían elaborar sobre la base de información que es recolectada por el SII con objetivos específicos, la que es entregada a tales entidades con fines precisos orientados al cumplimiento de la obligación tributaria. Tal cesión, en ningún caso debe efectuarse bajo cláusulas generales que habiliten a las entidades privadas el tratamiento de estos datos personales sin el debido resguardo a la imagen, privacidad y autodeterminación informativa de las personas de que se trate. Por último, si se advierte que parte de la información que contienen las bases de datos que a través de los convenios el SII se obliga a ceder, se trata de información reservada, tal comunicación no sería procedente de no mediar el consentimiento de su titular.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado, hace suyas las conclusiones expuestas y solicita a la Unidad de Normativa comunicarlas a la Contraloría General de la República, en respuesta a su requerimiento.

4.- Recurso de reposición deducido por el Alcalde de la Municipalidad de Lolol en contra de la resolución que lo sanciona.

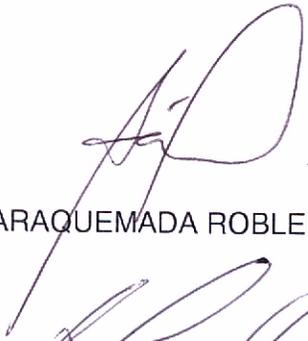
La Sra. Directora de Fiscalización, doña Alejandra Sepúlveda, expuso al Consejo Directivo el recurso de reposición deducido por el Alcalde de la Municipalidad de Lolol, don Marco Marín Rodríguez, en contra de la resolución de esta Corporación que lo sancionó con un 20% de su remuneración mensual. Al respecto, informó que el recurso se



dedujo dentro de plazo y que ninguno de los argumentos señalados por el Alcalde a objeto de que se deje sin efecto la multa impuesta o, en subsidio, se la rebajara, eran nuevos, sino que éstos ya fueron ponderados en su oportunidad por el Consejo Directivo al momento de decidir aplicar la multa que se recurre.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó rechazar el recurso de reposición y mantener la sanción de multa de un 20% de la remuneración mensual del recurrente.

Siendo las 12:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



VIVIANNE BLANLOT SOZA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZANARTU

car/

